

|                |                                                   |
|----------------|---------------------------------------------------|
| No. de Oficio: | SESEA/ST/290/2020                                 |
| Asunto:        | Razonamiento de excepción<br>Chihuahua, Chihuahua |
| Fecha:         | 23 de junio de 2020                               |

**RAZONAMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA RED LOCAL QUE INCLUYA CABLEADO ESTRUCTURADO, IDENTIFICACIÓN PUNTO A PUNTO, COMPRA E INSTALACIÓN DEL RACK, INSTALACIÓN DE PATCH PANEL Y COMPRA E INSTALACIÓN DE MINISPLIT PARA EL SITE, PARA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN QUE BRINDE SEGURIDAD, ESTABILIDAD Y RAPIDEZ, CONFORME Y CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020.**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 40 Fracción II, Artículo 73 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el Artículo 72 Fracción VIII de su Reglamento, se dictamina sobre la procedencia de adquisición el monto de **\$67,150.00 (Sesenta y siete mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, a favor de la persona física **Haibf Alejandro Orozco Reza** motivado de la presente solicitud en lo siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. Derivado de la necesidad de contar con una red local y asegurar la conectividad dentro de las nuevas instalaciones que ocupan las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se requiere la instalación del cableado estructurado, identificación del cableado punto a punto, la compra e instalación del rack, instalación del patch panel, así como la compra e instalación de un minisplit para el site, de esta forma se pretende tener una conexión más eficiente y estable.
- II. Que con la finalidad de cubrir esta necesidad se realizó el estudio de mercado correspondiente y se determinó que existe un prestador de servicios que ofrece los requisitos técnicos establecidos, así como los precios convenientes y aceptables.
- III. Según lo que establecen los artículos antes mencionados, se considera la mejor opción realizar esta adjudicación de manera directa por tratarse de servicios prestados los cuales son proporcionados por una persona física que no requiere más de un especialista con conocimientos técnicos para su realización.

**J U S T I F I C A C I Ó N   Y   F U N D A M E N T A C I Ó N**

Por lo antes expuesto se solicita se lleve a cabo el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 73 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 72 Fracción VIII de su Reglamento.

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.**

**Artículo 73.** *Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:*

**Fracción IX.-** *Se trate de los servicios prestados por una persona física, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de una persona especialista o con conocimientos técnicos.*

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.**

**Artículo 72.-** *Para los efectos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

**Fracción VIII.-** *En los servicios que se refieren la fracción IX, queda comprendida la contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, y estudios e investigaciones.*

Para el caso que nos ocupa y según lo que establecen los artículos antes mencionados, se considera la mejor opción realizar esta adjudicación de manera directa por tratarse de servicios prestados los cuales son proporcionados por una persona física

que no requiere más de un especialista con conocimientos técnicos para su realización.

Por lo argumentado anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en la hipótesis de ley mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, se desprende la necesidad de realizar la presente adquisición con la persona física denominada **HAIBF ALEJANDRO OROZCO REZA** toda vez que de la información obtenida de la investigación de mercado realizada por la Secretaría Ejecutiva Estatal Anticorrupción, y conforme al criterio de evaluación por el que se optó, es decir, el criterio de evaluación binario, se concluye se adjudique al prestador de servicios anteriormente mencionado ya que cumple con los requisitos establecidos para la adjudicación directa, sus precios son aceptables y convenientes además de ofertar el precio más bajo.

Se solicita al Comité de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emitir dictamen del procedimiento de adjudicación directa, con la persona física denominada **HAIBF ALEJANDRO OROZCO REZA** para la prestación de servicios para la instalación de una red local por un monto total de **\$67,150.00 (Sesenta y siete mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se acreditan los principios de:

- EFICIENCIA, se aplica este criterio para lograr los objetivos de la Secretaría, en el sentido de dar cumplimiento en tiempo y forma de todos y cada uno de los procesos administrativos establecidos de manera oportuna y con el mínimo de recursos posibles, de manera responsable sin perjuicio en la calidad de los servicios.
- EFICACIA, cumple con el mismo, toda vez que contribuye al cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Secretaría.
- ECONOMÍA, se seleccionó al prestador de servicios que presenta las mejores propuestas de precio, calidad, capacidad, servicio y mejores condiciones, lo cual contribuye al cuidado responsable de los recursos con los que cuenta la Secretaría para el ejercicio de sus funciones.

- **TRANSPARENCIA**, se cumple con el mismo ya que no existe ningún acuerdo o trato especial con alguno de los prestadores de servicios, tomando en cuenta de manera responsable y objetiva únicamente las mejores condiciones de precio, calidad y servicio, así como de capacidad de existencias y suministro de los insumos requeridos, que garanticen la adecuada entrega de estos.
- **HONRADEZ**, se cumple con el mismo debido a que las necesidades expuestas en el presente se encuentran debidamente justificadas, cuyo destino contribuye al combate contra la corrupción, mediante el adecuado funcionamiento de los procedimientos administrativos.

Chihuahua, Chihuahua al 24 de junio de 2020

**A T E N T A M E N T E,**

**FÉLIX ROMO GASSON**  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA**  
**ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**CLAUDIA MARGARITA MADRID BARRAZA**  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA**  
**ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

FRG/dmvh